



DECRETO N°

004767

Los Andes, 22 DIC 2014

Hoy la Alcaldía decretó lo que sigue:

Vistos:

- Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 12 de Junio de 2012, que establece rebajas en la determinación de la tarifa anual de derecho de aseo domiciliario, según el porcentaje de variación que se tenga con el período inmediatamente anterior, según acuerdo N° 70, de fecha 11 de Junio 2012, del Concejo Municipal de Los Andes.
- Las facultades que establece el artículo 7° inciso tercero del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 y sus modificaciones posteriores;
- La Ordenanza N° 01, de 1996, que establece las condiciones generales para determinar la tarifa de aseo, exención parcial y total y los períodos en que los usuarios deben cancelar, modificada por Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 12 de Junio 2012;
- El Acuerdo N° 97 Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 01 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal de Los Andes, que aprueba mantener las tarifas de derecho de aseo domiciliario, las que serán reajustadas según la variación de la Unidad Tributaria Mensual (UTM);
- La Resolución N° 1.600 de 2008, del señor Contralor General de la República,
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Considerando:

Que se hace necesario fijar la tarifa anual del derecho de aseo domiciliario para el año 2015, de acuerdo a la normativa legal vigente, de manera que pueda incorporarse este valor en el Rol de Patentes Municipales, en el de Contribuciones de Bienes Raíces del Servicio de Impuestos Internos y en el cobro directo que efectúa el municipio;

DECRETO:

- 1.- **DETERMINASE** la Tarifa Anual del derecho de aseo para el año 2015 en la Comuna de Los Andes por concepto de extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios, en el equivalente al resultado de la multiplicación del factor 1.012166, por el valor de la Unidad Tributaria del mes de Enero 2015 (\$ 43.198) con rebaja de un 25% y que asciende a un monto total de **\$ 32.793.- (Treinta y dos mil setecientos noventa y tres pesos)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y en el Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 12 de Junio de 2012..
- 2.- Manténgase el procedimiento de cálculo establecido en el Decreto Alcaldicio señalado en el punto 1, precedente, considerándose para tal efecto la Unidad Tributaria Mensual del mes de Enero y para el segundo semestre la UTM del mes de Junio con rebaja del 25%.
- 3.- El valor antes señalado se comenzará a aplicar a contar del mes de Enero 2015, en el cobro directo que efectúa el municipio, en el Rol de Patentes Comerciales, Profesionales, Industriales y de Alcoholes, y en el Rol de Contribuciones de Bienes Raíces que administra el Servicio de Impuestos Internos.
- 4.- Transcribese a los organismos pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Mauricio Navarro Salinas - Alcalde
Andrea Bobadilla Reyes - Secretaria Municipal Suplente.

Transcrito fielmente y es copia fiel del original.


Andrea Bobadilla Reyes
ANDREA BOBADILLA REYES
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

MNS/ABR/JII/FGO/FMV/fmv.

Distribución: Departamento de Finanzas - Departamento de Control - Tesorería Municipal - Sección Rentas y Patentes- Sección Derechos de Aseo - Oficina de Partes - Archivo.